



Ministerio de Educación y Deportes

636

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES,

15 JUN 2016

VISTO el expediente N° 19804/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERÍA, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1049/13, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 400 del 16 de junio de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto



*Ministerio de Educación y Deportes*

636

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERÍA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la



*Ministerio de Educación y Deportes*



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 400 del 16 de junio de 2014.

*Se* ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten initials]*

**636**

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
**ESTEBAN FULLRICH**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



*Ministerio de Educación y Deportes*

636



## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, FACULTAD DE INGENIERÍA TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA

#### Requisitos de Ingreso:

- a) Ingenieros o graduados correspondientes a una carrera de Ciencias Exactas y Naturales (afin a la Ingeniería) de cinco (5) años de duración, como mínimo, de esta Universidad o bien de otras Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales y de Universidades Privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, con título semejante a los de esta Universidad, y de las Universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país previa calificación, en todos los casos, de sus estudios por el Comité Académico del Doctorado, con dictámen aprobado según reglamentación vigente.
- b) El Comité Académico del Doctorado analizará, como excepciones, presentaciones de egresados de otras carreras que no posean cinco (5) años de duración o que no tengan título universitario, según reglamentación vigente.
- c) Para ingresar a la carrera se deberá aprobar un examen de comprensión de idioma inglés, según reglamento vigente en la UNCo.

#### Detalles:

El Doctorado en Ingeniería implica que el estudiante realice un trabajo original en el área tecnológica o científica correspondiente al tema elegido para su Tesis de Doctorado. La multitud de disciplinas que abarca la Ingeniería es tal, que es imprescindible poder definir la formación del alumno en virtud de la especialidad en la que desarrolle su tarea de investigación. Esta característica hace que la opción más adecuada para el Plan de Estudio sea la de un Plan de Materias personalizado, no estructurado, elegido de común acuerdo por el Director de Tesis y el estudiante en función del tema de Tesis de Doctorado y contando con la aprobación del Comité del Doctorado.

50



*Ministerio de Educación y Deportes*

6 3 6



Siendo un Doctorado de tipo personalizado, no habrá cursos obligatorios. El Doctorado deberá reunir un mínimo de 30 créditos en cursos. Se tendrá en cuenta el otorgamiento de 1 (un) crédito por cada 10 (diez) horas reloj de cursado de la materia hasta un máximo de 6 (seis) créditos por materia. Los mecanismos para proponer la incorporación de cursos al Plan de Estudios del postulante, incorporación de cursos dictados en otras instituciones, etc., se detallan en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

Se estima una carga horaria total de la Carrera de Doctorado en Ingeniería de 3.600 horas, divididas en 300 horas de cursos y 3.300 horas de investigación para llevar a cabo la Tesis de Doctorado, aproximadamente.

*[Firma manuscrita]*